

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 087-2020

A LAS DIECISIETE HORAS DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2020

SAN JOSÉ, COSTA RICA

15 de diciembre, 2020

SESIÓN EXTRAORDINARIA 087-2020

Acta número ochenta y siete correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en forma remota, con la utilización de la herramienta *Microsoft Teams*, en acatamiento a la Directriz 073-S-MTSS, del 09 de marzo del 2020, emitida por el Presidente de la República, el Ministro de Salud y la Ministra de Trabajo y Seguridad Social, dirigida a la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, sobre las medidas de atención y coordinación interinstitucional ante la alerta sanitaria por Covid-19. En la misma se instruye a todas las instancias ministeriales y se insta a las instituciones de la Administración Pública Descentralizada, a implementar temporalmente y en la medida de lo posible durante toda la jornada semanal, la modalidad de teletrabajo, como medida complementaria y necesaria ante la alerta de coronavirus. Se deja constancia de que si bien esta sesión se convocó para las 9:00 horas, la misma inició hasta las 17:00 horas del 15 de diciembre, 2020, lo anterior porque los señores Miembros del Consejo, durante el día, debieron atender una serie de reuniones previas. Presidida por Federico Chacón Loaiza, con la participación de los señores Hannia Vega Barrantes y Gilbert Camacho Mora, Miembros Propietarios.

Asimismo, y según lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley General de la Administración Pública, por unanimidad, dispusieron adicionar a la orden del día el tema relacionado con el Informe de Análisis técnico de la solicitud de prórroga de la plaza de Servicios Especiales, código 63108, clase Profesional 2, cargo Gestor Profesional en Planificación y Control Interno, ubicada en la Dirección General de Fonatel.

Participan los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, Jorge Brealey Zamora y Natalia Salazar Obando, Asesores del Consejo.

ARTÍCULO 1

PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES

1.1 - Análisis de plazas por servicios especiales de la Dirección General de Fonatel, código 63109.

Se unen a la sesión los señores Eduardo Arias Cabalceta, Director General de Operaciones y Norma Cruz Ruiz, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, para participar en el siguiente tema.

La Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe presentado por la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Operaciones, en relación con la solicitud de continuidad de prórroga de nombramiento en una plaza por servicios especiales en la Dirección General de Fonatel.

Al respecto, se da lectura al oficio 11291-SUTEL-DGO-2020, del 14 de diciembre del 2020, por medio del cual esa Dirección presenta al Consejo el informe correspondiente al tema indicado.

El señor Eduardo Arias Cabalceta señala que se presenta este tema en esta oportunidad, en atención a una recomendación que sobre los proyectos asignados a esta plaza planteó el señor Rodolfo González López, Subauditor Interno de la Autoridad Reguladora de los Servicios

15 de diciembre, 2020

SESIÓN EXTRAORDINARIA 087-2020

Públicos, tema que fue debidamente analizado con la Unidad Jurídica y sobre el cual, se presenta el informe respectivo en esta oportunidad.

Interviene la funcionaria Norma Cruz Ruiz, quien brinda una explicación sobre el tema; se refiere a los antecedentes de este caso y señala que mediante acuerdo 015-059-2018, de la sesión ordinaria 059-2018, celebrada el 06 de setiembre del 2018, el Consejo dispuso el nombramiento del señor Juan Pablo Solís Alvarado en la plaza en la plaza de servicios especiales, clase Profesional 5, cargo Especialista en Regulación de la Dirección General de FONATEL, por plazo de un año prorrogable y posteriormente, mediante acuerdo 020-066-2019, de la sesión ordinaria 066-2019, celebrada el 23 de octubre del 2019, se acordó la prórroga del nombramiento indicado, sujeto a la presentación de un informe anual *“donde se justifique la continuidad del mismo tipo de recurso, dicho informe técnico deberá incluir por cada proyecto, el cronograma de las actividades ejecutadas y pendientes de realizar, los resultados o logros alcanzados y el avance del proyecto, exponiendo de forma razonada si se mantiene la necesidad inicial y si es necesaria la continuidad de la plaza con el mismo perfil”*.

Agrega que de acuerdo con lo expuesto por la Dirección General de Fonatel en el oficio 09267-SUTEL-DGF-2020, mediante el cual presenta a la Unidad de Recursos Humanos el informe técnico para dar cumplimiento a lo instruido por el Consejo en el acuerdo 020-066-2019, en el cual se presenta la información de cada proyecto, el cronograma de las actividades ejecutadas y pendientes de realizar, los resultados o logros alcanzados y el avance del proyecto, exponiendo de forma razonada la necesidad inicial y la continuidad de la plaza con el mismo perfil, se determina que es procedente la continuidad del nombramiento solicitado.

Indica que se ha previsto el contenido presupuestario para la citada plaza para el año 2021, el cual ya fue aprobado por la Contraloría General de la República.

Con base en lo expuesto, señala que la recomendación al Consejo es que proceda con la respectiva autorización, para proceder con los trámites administrativos correspondientes.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La funcionaria Cruz Ruiz hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 11291-SUTEL-DGO-2020, del 14 de diciembre del 2020 y la explicación brindada por la funcionaria Cruz Ruiz, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 001-087-2020

RESULTANDO:

15 de diciembre, 2020

SESIÓN EXTRAORDINARIA 087-2020

I. Que mediante acuerdo 020-066-2019, el Consejo Sutel solicitó lo siguiente:

SEGUNDO: Autorizar la prórroga de la plaza código 63109 por servicios especiales, de la clase profesional 5, cargo Especialista en Regulación, por el plazo de 4 años adicionales, sujeto a la presentación anual de un informe en la primera semana de octubre de cada año donde se justifique la continuidad del mismo tipo de recurso, dicho informe técnico deberá incluir por cada proyecto, el cronograma de las actividades ejecutadas y pendientes de realizar, los resultados o logros alcanzados y el avance del proyecto, exponiendo de forma razonada si se mantiene la necesidad inicial y si es necesaria la continuidad de la plaza con el mismo perfil. La Unidad de Recursos Humanos verificará el cumplimiento de lo establecido anteriormente y someterá a conocimiento anual del Consejo Sutel, para que dicho órgano valore y apruebe o rechace la continuidad de la prórroga de la plaza 63109, aprobada en esta ocasión por el plazo que reste hasta agotar los 4 años adicionales, solicitados en esta oportunidad. (Subrayado es intencional)

II. Que mediante el oficio 09267-SUTEL-DGF-2020, la Dirección General de Fonatel, presentó a la Unidad de Recursos Humanos el informe solicitado en el acuerdo 020-066-2019, Presentación de informe anual de actividades para continuidad de la plaza por servicios especiales código 63109 y nombramiento del funcionario Juan Pablo Solís Alvarado en el cargo de Especialista en Regulación (estadístico), clase ocupacional Profesional 5 de la Dirección General de FONATEL.

III. Que mediante el oficio 09441-SUTEL-DGO-2020, la Unidad de Recursos Humanos, trasladó al Consejo de Sutel el informe de “Cumplimiento acuerdo 020-066-2019 y continuidad de prórroga de la plaza código 63109 y del nombramiento de Juan Pablo Solís Alvarado”.

IV. Que mediante el acuerdo 029-077-2020, de la sesión ordinaria 077- 2020 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 5 de noviembre del 2020, que en lo interesa solicitó lo siguiente:

“(…)

2. Solicitar a la Unidad de Recursos Humanos que con base en las observaciones hechas por el señor Rodolfo González López, Subauditor Interno, lleve a cabo un reforzamiento de los documentos conocidos en esta oportunidad y se sometan nuevamente a consideración del Consejo en una próxima sesión”.

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante el oficio 11038-SUTEL-DGF-2020 del 4 de diciembre del 2020, suscrito por el señor Adrián Mazón Villegas, Director General de Fonatel, se indica en relación con el proyecto denominado “Aplicación del Sistema de Monitoreo y Evaluación de impacto a programas y proyectos en desarrollo con cargo a FONATEL (código FP022018)” (SIMEF) se aclara sobre actividades adicionales incorporadas a la plaza.
2. Mediante el oficio 11108-SUTEL-UJ-2020, del 07 de diciembre 2020, “Plazas por servicios especiales Dirección General de FONATEL”, por la Unidad Jurídica del Consejo Sutel, se señala el criterio que prevalece para realizar prórrogas en plazas de plazo determinado.

POR TANTO:

15 de diciembre, 2020

SESIÓN EXTRAORDINARIA 087-2020

De acuerdo con las anteriores consideraciones, la justificación correspondiente con fundamento en lo dispuesto en el Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios, demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

1. Dar por recibidos los siguientes oficios:
 - a. Oficio 11038-SUTEL-DGF-2020, del 4 de diciembre del 2020, suscrito por el señor Adrián Mazon Villegas, Director General Fonatel, en el cual se indica en relación con el proyecto denominado “*Aplicación del Sistema de Monitoreo y Evaluación de impacto a programas y proyectos en desarrollo con cargo a FONATEL (código FP022018)*” (SIMEF).
 - b. Oficio 11108-SUTEL-UJ-2020, del 07 de diciembre 2020, “*Plazas por servicios especiales Dirección General de FONATEL*”, por la Unidad Jurídica del Consejo Sutel.
 - c. Oficio 11291-SUTEL-DGO-2020, mediante el cual, la señora Norma Cruz Ruiz jefa de Recursos Humanos y el señor Eduardo Arias Cabalceta, Director General de Operaciones, presentan el oficio reforzado en atención al acuerdo 029-077-2020, sobre la continuidad de prórroga del nombramiento de Juan Pablo Solís Alvarado en la plaza código 63109 por servicios especiales.
2. Recibir y aprobar el informe técnico anual solicitado en el acuerdo 020-066-2019, presentado mediante oficio 09267-SUTEL-DGF-2020 “*Presentación de informe anual de actividades para continuidad de la plaza por servicios especiales código 63109, clase Profesional 5, cargo de Especialista en Regulación (estadístico), ubicada en la Dirección General de FONATEL*”, suscrito por el señor Adrián Mazón Villegas, Director General de Fonatel, por el plazo aprobado por el Consejo en el citado acuerdo.
3. Instruir a la Unidad de Recursos Humanos para que realice el proceso de reclutamiento y selección de personal, a efecto de ocupar interinamente la plaza vacante de servicios especiales, código 63109, clase Profesional 5, cargo Especialista en Regulación, por el plazo de dos años y once meses (2 años y 11 meses), requeridos para la finalización de los proyectos definidos como parte de la creación de la plaza código 63109, clase Profesional 5, cargo de Especialista en Regulación (estadístico). La continuidad en el periodo 2022 estará sujeta a la factibilidad de contenido presupuestario y la respectiva aprobación por parte de la Contraloría General de República.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

Se decreta un receso a partir de las 17:30, con el propósito de trabajar en la propuesta de acuerdo del siguiente tema.

15 de diciembre, 2020

SESIÓN EXTRAORDINARIA 087-2020

ARTÍCULO 2

PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE FONATEL

2.1 - Análisis del tema de la Red Educativa del Bicentenario.

Se retoma la sesión a las 20:15 horas.

Se incorporan a la sesión los señores Adrián Mazón Villegas, Paola Bermúdez Quesada, Rose Mary Serrano Gómez, Mercedes Valle Pacheco, Natalia Salazar Obando y Alan Cambroner Arce, para el conocimiento del siguiente tema.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe presentado por la Dirección General de Fonatel, con respecto al análisis del tema de la Red Educativa del Bicentenario.

Al respecto, se da lectura a los siguientes oficios:

- a) MICITT-DM-OF-1108-2020, de la Ministra de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y MICITT-DVT-OF-345-2020 del Viceministro de Telecomunicaciones, ambos del 11 de diciembre de 2020 y el oficio MICITT-DVT-OF-347-2020, del 14 de diciembre de 2020, del Viceministerio de Telecomunicaciones, sobre el proceso de modificación al Plan Nacional de Desarrollo de Telecomunicaciones y la disposición 4.3 del informe DFOE-IFR-IF-00001-2020, respecto al Programa 5 de Banda Ancha Solidaria y la Red educativa del Bicentenario.
- b) 11399-SUTEL-DGF-2020, del 15 de diciembre de 2020, mediante el cual el equipo de trabajo designado presenta al Consejo los ajustes a los instrumentos propuestos, como resultado de la revisión técnica de los oficios remitidos por el MICITT el 11 de diciembre de 2020, así como el informe 11400-SUTEL-DGF-2020, del 15 de diciembre del 2020, respecto del análisis legal, que determina la posibilidad de atender mediante los contratos de los proyectos de los programas 1 y 4, el objeto del Programa 5.

Interviene el señor Adrián Mazón Villegas, quien presenta al Consejo el informe correspondiente al análisis de los instrumentos remitidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones el 11 de marzo del 2020.

Señala que los documentos remitidos son el perfil del programa, la matriz y el cuestionario o instrumento de solicitud de modificación. Detalla los aspectos relevantes del análisis efectuado a esos documentos por el grupo de trabajo designado y de inmediato se procede con el análisis del contenido del documento presentado en esta oportunidad, al cual se le aplican las observaciones y ajustes que se discuten en esta ocasión.

Señala que en los temas analizados se encuentra la cantidad de centros atendidos.

Expone las conclusiones obtenidas del proceso de revisión y las respectivas recomendaciones al Consejo.

15 de diciembre, 2020

SESIÓN EXTRAORDINARIA 087-2020

La funcionaria Rose Mary Serrano Gómez señala que desea reafirmar conceptos que le parecen importantes.

Indica que el ajuste del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones se da en el marco del plan vigente 2015-2021, lo cual significa que le aplican los lineamientos vigentes a esta fecha.

Señala que el documento que ingresó el viernes 11 de diciembre en la tarde no señala ningún contra argumento en elementos importantes o la propuesta de modificación de la fórmula para la emisión del indicador.

Se conceptualiza como una red única en dos fuentes de financiamiento y en este caso se refiere al componente Fonatel, de conformidad con los estudios y antecedentes que corresponden en esta materia.

El Ministerio de Educación Pública se reconoce en esta línea como contraparte y se reconoce su figura de rector en materia de educación.

Agrega que los recursos de Fonatel tienen un límite temporal y que contribuyen a una inversión inicial de sostenibilidad de los mismos y ese mismo criterio es lo que refuerza para el periodo 20-21 y queda claro tanto en los documentos de Micitt, como para el equipo técnico y para el Consejo que es una modificación en el plan vigente y que se debe entrar en un proceso de elaboración de la meta para el nuevo plan de desarrollo en los próximos días.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

La funcionaria Mercedes Valle Pacheco indica que lo que se presenta en esta oportunidad es el informe relacionado con la modificación contractual para cumplir las metas del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones para atender los documentos que han ingresado recientemente y contextualiza lo referente al requerimiento del señor Viceministro, quien remite el programa y el plan de acción por meta correspondiente al Programa 5 de la Red Educativa y la meta 14 de Fonatel.

Menciona lo relativo a la atención de esa disposición y la propuesta de modificación de las metas 44 y 45 del PNDT, esto asociado a la financiación de los proyectos financiados por Fonatel denominados Comunidades Conectadas (1) y Espacios Públicos Conectados (4).

Esa fue la primera propuesta planteada por Sutel, sin embargo, el Poder Ejecutivo determinó que la Red Educativa del Bicentenario debía incorporarse como una meta diferente e identificarse en forma independiente de los otros programas. Fue así como Micitt determinó que la meta modificada sería la 14, asociada al programa 15 y al eje de Fonatel.

Agrega que a partir de ese cambio surge el cuestionamiento de si es posible modificar los contratos vigentes en los programas 1 y 4, aún si la meta por atender es la del programa 5.

De esta manera, se reafirma en esta ocasión que la posibilidad de reformar contratos como un medio para atender la conectividad de los fideicomisos fue reconocida en un inicio por las unidades de gestión y forma parte de la documentación señalada por el señor Mazón Villegas. Son el origen para analizar la utilización de los contratos vigentes.

15 de diciembre, 2020

SESIÓN EXTRAORDINARIA 087-2020

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

El señor Camacho Mora señala que el informe conocido en esta oportunidad ratifica lo que desde el mes de julio aprobó el Consejo con respecto a las alternativas técnicas, legales y financieras para atender las necesidades de la Red Educativa del Bicentenario.

De inmediato proceden a llevar a cabo una revisión de la propuesta del acuerdo que se conoce en esta oportunidad.

El señor Mazón Villegas hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación aportada y la explicación brindada por el señor Mazón Villegas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 002-087-2020

En relación con los oficios MICITT-DM-OF-1108-2020 de la Ministra de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y MICITT-DVT-OF-345-2020 del Viceministro de Telecomunicaciones, ambos del 11 de diciembre de 2020 y el oficio MICITT-DVT-OF-347-2020 del 14 de diciembre de 2020, del Viceministerio de Telecomunicaciones, sobre el proceso de modificación al Plan Nacional de Desarrollo de Telecomunicaciones y la disposición 4.3 del informe DFOE-IFR-IF-00001-2020, respecto al Programa 5 de Banda Ancha Solidaria y la Red educativa del Bicentenario; el Consejo de la Superintendencia acuerda lo siguiente:

RESULTANDO QUE:

1. En fecha 3 de febrero de 2020, la Contraloría General de la República mediante la disposición 4.3 de su informe DFOE-IFR-IF-00001-2020, establece:

“4.3 Respecto al programa 5 BA Solidaria, analizar la vigencia de la meta relacionada, diagnosticar la necesidad pública en todos sus alcances y definir si prevalecen los términos actuales o, en caso contrario, reformular tales metas, así como los proyectos relacionados a cargo de la DGF, de forma que se contribuya con el cierre de la BD y la competitividad país.

Para acreditar el cumplimiento de la presente disposición deberá remitir, en un plazo de 4 (cuatro) meses a partir del conocimiento del presente informe, un documento oficial certificado en el que se manifieste que se analizó la vigencia de la meta del programa 5, y que, de haber resultado pertinente, se efectuaron los ajustes a la meta misma, así como a los proyectos a cargo del FONATEL. (Al efecto téngase en cuenta lo indicado en el párrafo 2.14.)” (el subrayado es intencional)

2. En fecha 1 de diciembre de 2020, mediante oficio 18841 (DFOE-SD-2289), la Contraloría General de la República, señala que:

“Se acusa recibo del oficio N.º MICITT-DM-OF-1077-2020 del 24 de noviembre de 2020,

15 de diciembre, 2020

SESIÓN EXTRAORDINARIA 087-2020

mediante el cual solicita una ampliación de plazo al 15 de diciembre del 2020 para el cumplimiento de la disposición 4.3. del informe N.º DFOE -IFR-IF-01-2020, la cual cita: A LUIS ADRIÁN SALAZAR SOLÍS, EN SU CALIDAD DE MINISTRO RECTOR DEL SECTOR TELECOMUNICACIONES Y A FEDERICO CHACÓN LOAIZA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA SUTEL O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO 4.3 Respecto al programa 5 BA Solidaria, analizar la vigencia de la meta relacionada, diagnosticar la necesidad pública en todos sus alcances y definir si prevalecen los términos actuales o, en caso contrario, reformular tales metas, así como los proyectos relacionados a cargo de la DGF, de forma que se contribuya con el cierre de la BD y la competitividad país. Para acreditar el cumplimiento de la presente disposición deberá remitir, en un plazo de 4 (cuatro) meses a partir el conocimiento del presente informe, un documento oficial certificado en el que se manifieste que se analizó la vigencia de la meta del programa 5, y que, de haber resultado pertinente, se efectuaron los ajustes a la meta misma, así como a los proyectos a cargo del FONATEL”

*Al respecto, en relación con la prórroga solicitada, procede indicar que tales solicitudes deben ser planteadas ante este Órgano Contralor por las autoridades destinatarias de lo dispuesto, que en este caso en concreto son el Ministro (a) Rector de Telecomunicaciones de manera conjunta con la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), a quienes se dirigió la disposición que nos ocupa. **Cabe agregar que es de conocimiento de esta Contraloría General, según lo informado por ese Despacho, la articulación de esfuerzos que se ha venido dando entre ambas instancias, mediante la remisión de insumos e información asociada al avance de los proyectos realizada por parte de SUTEL en su calidad de administrador de los recursos de FONATEL, y el procesamiento y análisis de dicha información para generar la recomendación técnica, que se encuentra realizando ese Despacho Ministerial desde su Rectoría.***

En virtud de lo expuesto, y dado que dicha disposición venció recientemente, corresponde el envío por parte de esa Administración de manera conjunta con la SUTEL, de la certificación que acredite que se realizó el análisis de la vigencia de la meta del programa 5, y de haber resultado pertinente, los ajustes a dicha meta, así como a los proyectos a cargo del FONATEL. Para ello se solicita la remisión de la citada certificación, a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación.” (el resaltado es intencional)

3. En fecha 11 de diciembre de 2020, mediante oficio MICITT-DM-OF-1108-2020, recibido en esta Superintendencia a las 10:17 horas, el Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, con sustento en el informe técnico MICITT-DEMT-INF-014-2020/MICITT-DERRT-INF-009-2020/MICITTDcNT-054-2020, y a partir de varias consideraciones, señala:

“(…)

13. *Que como resultado del trabajo de coordinación y articulación, la propuesta que se estará incluyendo en el PNDT 2015-2021 corresponde a la modificación del Programa 5, mediante la definición de un nuevo nombre, alcance, objetivo, resultado y el ajuste a la meta 14 y la inclusión de la meta 44, y que se deberán leer en la matriz de metas del PNDT 2015-2021, como sigue:*

15 de diciembre, 2020

SESIÓN EXTRAORDINARIA 087-2020

Variable a modificar según el PNDT	Situación propuesta PNDT 2015-2021
<p>Programa: Red de Banda Ancha Solidaria</p> <p>Objetivo: Extender y mejorar conectividad de Banda Ancha en comunidades y centros de prestación de servicios públicos, ubicados prioritariamente en zonas donde el servicio no es financieramente rentable.</p> <p>Resultado: Incrementar la cantidad y la calidad de conexiones en comunidades y centros de prestación de servicios públicos, ubicados prioritariamente en zonas donde el servicio no es financieramente rentable, mediante una red de banda ancha.</p>	<p>Programa: Red Educativa del Bicentenario</p> <p>Objetivo: Apoyar el proceso de enseñanza - aprendizaje del sistema educativo público costarricense, mediante la extensión y el mejoramiento de los servicios entre los centros educativos públicos del país, que les permita contar con acceso a Internet de banda ancha, a través del desarrollo de una red virtual que haga uso eficiente de la infraestructura existente, con un modelo de gestión unificado y un diseño técnico y de servicio homogéneos.</p> <p>Resultado: Fortalecer el acceso de la comunidad educativa a recursos de enseñanza - aprendizaje en los centros educativos públicos mediante la implementación de una red virtual de banda ancha con acceso a Internet.</p>
<p>Meta 14: 100% de ejecución del proyecto Red de Banda Ancha Solidaria, al 2021</p> <p>Avance por Periodo:</p> <p>2016: 20% 2017: 50% 2018: 70% 2019: 80% 2020: 90% 2021: 100%</p> <p>Indicador: Porcentaje de avance del Proyecto de Red de Banda Ancha Solidaria</p> <p>Presupuesto: Para el año 2016 se tiene presupuestada la suma de US\$1 millón. A partir de los resultados del diagnóstico se determinará el modelo, costos y la subvención con cargo a FONATEL.</p> <p>Responsables: SUTEL/FONATEL</p>	<p>Meta 14: 39,5% de avance de ejecución del Eje FONATEL de la Red Educativa Bicentenario al 2021.</p> <p>Avance por Periodo:</p> <p>2016: 0% 2017: 0% 2018: 0% 2019: 0% 2020: 0% 2021: 39,5%</p> <p>Indicador: Porcentaje de avance de ejecución de la Red Educativa del Bicentenario Eje Fonatel.</p> <p>Presupuesto: La subvención estimada es de US \$35,362,232.27 millones.</p> <p>Responsables: SUTEL/FONATEL - MEP</p>

14. Que se debe considerar que como parte de la implementación **se deberán realizar las verificaciones correspondientes a los datos suministrados para la delimitación de aspectos como líneas base, avance por periodo y presupuesto, mismos que podrían verse modificados producto de los análisis finales que debe hacer el MEP como institución [beneficiaria] y responsable de meta, y SUTEL como administrador de los recursos de FONATEL y responsable de meta.**
15. Que en virtud de lo anterior, **se le solicita a MEP y SUTEL proceder de forma conjunta con el llenado de los instrumentos para la meta 14**, definidos en la "Metodología de Seguimiento, Evaluación y Modificaciones de las Metas del PNDT 2015-2021", a saber:
 - a. Hoja de requerimientos para solicitudes de modificación de metas.
 - b. Perfil de Programa y Plan de Acción por Meta con el ajuste incorporado.
 - c. Matriz para Solicitud de Modificación de Metas del PNDT 2015- 2021 con el ajuste incorporado....
16. Que una vez **ajustados los instrumentos**, éstos deben **ser remitidos a esta Rectoría** avalados y formados por los jercarcas institucionales, para proceder con su revisión final y eventual ajuste en el PNDT 2015-2021.

15 de diciembre, 2020

SESIÓN EXTRAORDINARIA 087-2020

18. Que la modificación **oficial de la matriz del PNDT 2015-2021**, quedará condicionada al envío de los instrumentos citados debidamente completados.” (el resaltado es intencional)

4. En fecha 11 de diciembre de 2020, a las 17:20 horas, mediante oficio 11313-SUTEL-CS-2020, la Superintendencia de Telecomunicaciones solicita al MICITT, lo siguiente:

“A continuación, enumeramos la información y requerimientos que deben ser remitidos para poder proceder al llenado conjunto SUTEL/MEP de los instrumentos para la meta 14, definidos según la “Metodología de Seguimiento, Evaluación y Modificaciones de las Metas del PNDT 2015-2021.

1. AL MICITT:

- a) *El Perfil borrador del Programa y Plan de Acción por Meta con el ajuste del MEP incorporado. Según lo indicado en el oficio MICITT-DEM-INF-014-2020 MICITT-DERRT-INF-009-2020 MICITT-DCNT-INF-054-2020, Pág. 60, dónde se señala:*

“Mediante correo electrónico de fecha 19 de noviembre de 2020, se recibieron adiciones al documento por parte del equipo de SUTEL, las cuales fueron integradas y esa nueva versión, se remitió vía correo electrónico de fecha 19 de noviembre de 2020 a los equipos del MEP para su valoración y observaciones”.

- b) *La definición y composición de la fórmula para evaluar el indicador de la Meta 14, PNDT 2015-2021.*

- c) *El cálculo matemático completo a partir del cual el MICITT estimó la Meta 14, correspondiente a un 39,5%, para el año 2021.*

2. AL MEP:

- d) *Una propuesta de cronograma de trabajo, para la elaboración conjunta SUTEL/MEP de los instrumentos requeridos para la implementación del punto 15 del oficio MICITT-DM-OF-1108-2020.”*

5. En fecha 11 de diciembre de 2020, mediante oficio MICITT-DVT-OF-0345-2020, recibido en esta Superintendencia a las 17:20 horas, el Viceministro de Telecomunicaciones, en lo que interesa indica:

“Así las cosas, a la fecha hemos analizado los instrumentos suministrados por el Ministerio de Educación Pública, mismos que habían sido analizados con anterioridad por SUTEL, y que cuentan con todos los elementos discutidos en las mesas de trabajo.

Por ello, se remiten las versiones finales elaboradas por el MEP y avaladas por el MICITT, las cuales incorporan los elementos de fondo señalados por la SUTEL en el oficio N° 10621-SUTELSCS-2020 de fecha 20 de noviembre de 2020, en aras de que su representada realice las gestiones respectivas para concluir con el proceso de modificación del PNDT según lo establece el oficio N° MICITT-DM-OF-1108-2020 de fecha 11 de diciembre de 2020 y la “Metodología de Seguimiento, Evaluación y Modificación de las Metas del PNDT 2015-2021”, y con ello solicitar a la Contraloría General de la República dar por cumplida la disposición conjunta 4.3.

*No omito manifestar nuestra total disposición para llevar a cabo una sesión de trabajo el día **lunes 14 de diciembre** en horario a convenir.”*

6. En fecha 14 de diciembre de 2020, mediante MICITT-DVT-OF-0347-2020, del Viceministro de Telecomunicaciones, en respuesta al oficio 11313-SUTEL-CS-2020, anteriormente indicado; señala lo siguiente:

15 de diciembre, 2020

SESIÓN EXTRAORDINARIA 087-2020

“Así las cosas, en referencia a su solicitud de suministrar información previa a que el “Consejo de por recibidos dichos oficios”, que han sido notificados en atención a las competencias establecidas en la normativa vigente a la Rectoría de Telecomunicaciones, y en atención a la disposición 4.3. emitida por la Contraloría General de la República mediante informe N° DFOEINF-IF-00001-2020 de fecha 03 de febrero de 2020, me permito indicar:

1. *Sobre el Perfil borrador del Programa y Plan de Acción por Meta con el ajuste del MEP incorporado, el mismo ha sido remitido a su representada mediante oficio N° MICITTDVT-OF-345-2020 de fecha 11 de diciembre de 2020.*
2. *Sobre la definición del indicador y la composición de su fórmula, se encuentra incorporada en el Perfil indicado en el punto anterior.*
3. *Sobre el cálculo matemático a partir del cual se estimó 39,5% de avance de ejecución de la Red Educativa Bicentenario Eje FONATEL al 2021, se encuentra incorporado en el Perfil indicado en el punto anterior, y las cifras para hacer el cálculo surgen de lo suministrados por el Ministerio de Educación Pública (MEP) y su representada.*
4. *Sobre la propuesta de cronograma para la elaboración conjunta SUTEL/MEP de los instrumentos definidos en la “Metodología de Seguimiento, Evaluación y Modificación de las Metas del PNDT 2015-2021”, posterior a las sesiones de trabajo que se llevaron a cabo con SUTEL, se generó un ejercicio igual con los colegas el MEP, por ello y sumado a lo indicado por SUTEL en el oficio N° 10621-SUTEL-SCS-2020 de fecha 20 de noviembre de 2020 en el que manifestaron que “el apoyo por parte de SUTEL en la revisión de la propuesta del perfil del meta elaborada por MICITT ya fue efectuado”.*

*Así las cosas, la documentación notificada a su representada **corresponde a las versiones finales trabajadas** con los equipos de SUTEL y de MEP. No obstante, **nos mantenemos anuentes a realizar una sesión de trabajo para resolver las consultas puntuales que se puedan tener sobre estos documentos.** Para ello, mediante comunicación telefónica de fecha 11 de diciembre de 2020, entre Gilbert Camacho, Miembro del Consejo y el suscrito, se acordó una sesión de trabajo para el día 14 de diciembre a las 2:00 p.m., la cual a solicitud de SUTEL de la 1:00 p.m. de fecha de hoy fue trasladada a las 5:00 p.m. de misma fecha.”*

7. En fecha 15 de diciembre de 2020, mediante informe 11400-SUTEL-DGF-2020, se remite el informe de análisis legal, que determina la posibilidad de atender mediante los contratos de los proyectos de los programas 1 y 4, el objeto del Programa 5.
8. En fecha 15 de diciembre de 2020, mediante informe 11399-SUTEL-DGF-2020, el equipo de trabajo presenta los ajustes a los instrumentos propuestos, como resultado de la revisión técnica de los oficios remitidos por el MICITT el 11 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

1. La disposición 4.3 del informe DFOE-IFR-IF-00001-2020 de la Contraloría debe entenderse para su ejecución y cumplimiento, de conformidad con las competencias atribuidas a cada entidad por el ordenamiento legal vigente. En materia de formulación de metas y políticas públicas, la Superintendencia es un órgano técnico con funciones consultivas o de asesoramiento. Por su parte, el MICITT es la entidad con competencias para promulgar el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones y sus modificaciones.
2. La Metodología de Seguimiento, Evaluación y Modificación de las Metas del PNDT 2015-2021, desarrolla lo que denomina **“Perfil de Programas y Plan de Acción por Meta”** (versión actualizada: octubre 2020), que **“se constituyen en las herramientas para la definición y operacionalización de los programas y las metas, que contribuyen al**

15 de diciembre, 2020

SESIÓN EXTRAORDINARIA 087-2020

*cumplimiento de los Pilares Estratégicos del Plan y que **serán la base sobre la cual se realizan las acciones de seguimiento, evaluación y análisis de solicitudes de modificación de metas.***” (p.9; apartado II, Proceso de Seguimiento y Evaluación, punto b.1.). (el resaltado es intencional)

3. En cuanto al proceso para solicitud de modificaciones, dicha metodología establece en el apartado III Proceso para solicitud de modificaciones, lo siguiente:

“(…)

a. Alcance de las modificaciones

“(…)

1. El Viceministerio de Telecomunicaciones podrá realizar modificaciones a los diferentes componentes del Plan y de las Matrices de Metas del PNDT 2015-2021, cuando se considere pertinente¹², para ello, se elaborará el informe de justificación respectivo. (Decreto Ejecutivo 38166, art. 16, inciso c).

…

4. Las instituciones responsables de las metas podrán solicitar modificaciones a la matriz de metas del Plan que se encuentre en vigencia, las cuales pueden implicar tres tipos a saber:

- i. **Supresión:** Se refiere a la exclusión de metas, o algunos de sus componentes vigentes del PNDT. Las supresiones serán justificadas y razonadas únicamente en situaciones de imposibilidad de cumplimiento ocasionadas por crisis internacionales, desastres naturales, estado de conmoción interna, calamidad pública o estados de emergencia.
- ii. **Ajuste:** Se refiere a la variación del alcance de la meta, estimación presupuestaria, cambio de responsables, así como el cambio de cualquier componente de la meta que afecte el objetivo planteado en el periodo establecido. El MICITT, solicitará al responsable de la meta el ajuste en el Perfil de Programa y Plan de Acción por Meta, según el criterio técnico del Viceministerio y naturaleza del ajuste.
- iii. **Incorporación:** Se refiere a la adición de programas o metas que los jefes consideren necesarios y alineados a un problema público previamente identificado. El MICITT, solicitará al responsable de la meta el llenado del Perfil de Programa y Plan de Acción por Meta.

…

6. Cuando una meta **presenta dos o más responsables**, estos deben trabajar en conjunto, para generar una misma solicitud de modificación, que igualmente se debe realizar mediante una nota oficial, firmada por los jefes que representan las instituciones, siempre con copia a sus enlaces institucionales.

7. La solicitud de modificación de metas se debe enviar con la totalidad de los instrumentos definidos para tales efectos y con el contenido requerido para el debido análisis. La ausencia de alguno de los requisitos o contenido discordante con lo solicitado será considerada como solicitud incompleta y será devuelta al responsable para que efectúe los cambios respectivos. Se entenderá por “solicitud completa” aquella, que, de acuerdo con lo indicado en la Tabla 4, haga entrega en tiempo y forma de los requisitos solicitados que le corresponden a la acción que requiera ejecutar, ya sea supresión o ajuste.

(…)

b. Solicitud de modificaciones

1. Las instituciones con responsabilidad directa de la ejecución de las metas del Plan, que quieran

15 de diciembre, 2020

SESIÓN EXTRAORDINARIA 087-2020

solicitar supresiones o ajustes para algún componente de la matriz de marco lógico en la que se encuentra la meta, deben remitir un oficio firmado por el jerarca de la institución, dirigido al Viceministro(a) de Telecomunicaciones con copia al enlace institucional.

(...)

3. Sumado al oficio de solicitud y justificación de la acción requerida supresión o ajuste remitido por la institución responsable de la(s) meta(s), se deberán adjuntar los siguientes instrumentos debidamente completados:
 - i. Perfil de Programa y Plan de Acción por Meta con el ajuste incorporado. Este requisito aplica para todas las modificaciones excepto supresiones (Ver Anexo 1).
 - ii. Hoja de requerimientos para solicitudes de modificación de metas. (Ver Anexo 3).
 - iii. Matriz para Solicitud de Modificación de Meta del PNDT 2015-2021 con el ajuste incorporado. (Ver Anexo 3).
4. La Rectoría en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles procederá a verificar la admisibilidad de la solicitud e informar a la institución responsable, si se admite o no para análisis.
5. Una vez notificada la admisibilidad de la propuesta la Rectoría dispone de 30 días hábiles para emitir el criterio.
6. Para el caso de incorporación de nuevas metas en el PNDT, la institución interesada deberá como primer paso presentar a la Rectoría un oficio con la identificación o enunciado del problema o necesidad pública a atender, indicando (si las tuviera) las posibles soluciones para su atención.
7. El Viceministerio de Telecomunicaciones procederá a valorar la solicitud y generar sesiones de trabajo según corresponda con la participación de la(s) institución(es) proponente(s) y otras partes interesadas, para de forma coordinada y según el marco de competencias dar inicio al proceso de elaboración de un diagnóstico que incluirá la revisión de antecedentes de la(s) problemática(s) identificadas, la descripción de las iniciativas anteriores planteadas que puedan atender la problemática, definición de la situación deseada u objetivo, la enumeración de medios, acciones y alternativas de solución que puedan atender el problema identificado, entre otros. Para el caso de las metas con cargo al Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), se debe atender lo dispuesto en el "Procedimiento para la definición de objetivos y metas del PNDT con cargo a FONATEL y definición del Plan de Programas y Proyectos" (Ver Anexo 4).
8. El diagnóstico se constituirá en la base para justificar la incorporación o ajuste de una meta en el PNDT y del cual se desprenderán: línea base, objetivos, población objetivo, plazo de implementación, presupuesto, indicadores y resultados esperados. Para el caso de las metas con cargo a FONATEL será uno de los insumos que SUTEL utilizará para la construcción de los términos de referencia a incluir en los respectivos carteles base de los procesos concursales.
9. El Viceministerio de Telecomunicaciones a partir del diagnóstico, los insumos suministrados por las instituciones interesadas y otros elementos pertinentes (para el caso de las metas con cargo al Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), se debe atender lo dispuesto en el "Procedimiento para la definición de objetivos y metas del PNDT con cargo a FONATEL y definición del Plan de Programas y Proyectos" (Ver Anexo 4)16, elaborará las propuestas de metas que serán presentadas en las sesiones de trabajo para validación de los participantes, y posterior aval del(a) Ministro(a) del MICITT.
10. El Viceministerio de Telecomunicaciones, procederá a notificar mediante oficio firmado el aval a las instituciones responsables y les **solicitará proceder a presentar los siguientes instrumentos debidamente completados y firmados:**
 - i. Perfil de Programa y Plan de Acción por Meta (Ver Anexo 1).

15 de diciembre, 2020

SESIÓN EXTRAORDINARIA 087-2020

- ii. Hoja de requerimientos para solicitudes de modificación de metas. (Ver Anexo 3).
- iii. Matriz para Solicitud de Modificación de Meta del PNDT 2015-2021 con el ajuste incorporado. (Ver Anexo 3).

c. Análisis de la solicitud de modificaciones

- 1. Las solicitudes de supresión o ajustes que sean admisibles, serán analizadas por el DPPT, departamento que emite criterio y recomendaciones sobre el ajuste solicitado vía informe técnico.
- 2. Para el caso de incorporación de metas, el DPPT, procederá a verificar que los instrumentos presentados se encuentren completos y según lo acordado en las sesiones de trabajo que se indican en el inciso 9, apartado b) anterior.
- 3. El análisis y recomendación se somete a la revisión y aval por parte del Viceministro(a) de Telecomunicaciones.

d. Comunicación de la solicitud de modificación

- 1. El Viceministro(a) de Telecomunicaciones, remite notificación mediante oficio firmado a la institución interesada sobre el resultado de su solicitud.
- 2. Una vez notificado el resultado de la solicitud la institución interesada **tendrá un plazo de tres días hábiles para referirse al mismo**, pasado ese plazo, no se aceptan observaciones.
- 3. Las modificaciones a la matriz de metas del PNDT 2015-2021, serán difundidas al público en general mediante el sitio Web del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones: www.micit.go.cr
- 4. Los resultados de las solicitudes de modificación serán expuestos en los siguientes informes de SyE, según corresponda.”

De la anterior transcripción se extrae lo siguiente:

- a) Existen modificaciones al PNDT por iniciativa de las instituciones interesadas y, en sentido contrario, habrá modificaciones que pueden y deberían surgir de “*mutuo propio*” del MICITT. Consideramos que las modificaciones de metas al PNDT relacionadas con el Programa 5 Banda Ancha Solidaria, según lo dispuesto por la Contraloría, es una modificación que -si bien participan varias instituciones- es resorte del MEP y del MICITT.
- b) El caso de los programas y proyectos con cargo a FONATEL requiere de un procedimiento especial, en virtud de las competencias de SUTEL en el artículo 33 de la Ley 8642. Por ello es necesario distinguir estas herramientas según a la institución que las aplique.
- c) Las modificaciones, sean solicitadas o las propias del MICITT deben ser incorporadas (promulgadas) por el MICITT y publicadas en su sitio web.
- d) Este mecanismo para incorporar programas y proyectos al PNDT requiere algunas aclaraciones para su aplicación. En primer lugar, es evidente que el primer llamado a formular metas y priorizar objetivos es el MICITT. Segundo, aunque el PNDT pueda incluir programas y proyectos, debe recordarse que, por ley le corresponde a la SUTEL la definición y ejecución de los programas y proyectos con cargo a FONATEL (art. 33 de la Ley 8642). Esta es una disposición general para todas las instituciones y entidades que

15 de diciembre, 2020

SESIÓN EXTRAORDINARIA 087-2020

intervienen en la implementación de la política pública; sin embargo, en el caso de los programas y proyectos de FONATEL se sigue el Procedimiento para la definición de objetivos y metas del PNDDT con cargo a FONATEL y definición del Plan de Programas y Proyectos, acordado por convenio entre el MICITT y la SUTEL, precisamente por la atribución de competencia que la Ley 8642 realiza en cuanto a la definición y ejecución de programas y proyectos con cargo a FONATEL.

4. En este sentido, en relación con la disposición 4.3 del referido informe de la Contraloría, el MICITT es quien puede **adoptar los actos finales para acreditar ante el órgano contralor los ajustes de las metas y la realización del análisis correspondiente.**

Como puede observarse del proceso de análisis de la Red Educativa del Bicentenario - primer proyecto al Programa 5 Red de Banda Ancha Solidaria-, la propuesta de modificación del PNDDT son del Ministerio de Educación y avalada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones. Es decir, no se trata de una solicitud de la SUTEL, no al menos bajo la visión y diseño sugerido por este órgano regulador, como ha quedado acreditado en el oficio N° 09850-SUTEL-SCS-2020 de fecha 02 de noviembre de 2020, oficio N° 09795-SUTEL-DGF-2020; entre otros.

5. En consecuencia, este Consejo es de la opinión de que el MICITT ha contado con todos los insumos tanto para el diagnóstico y análisis según lo requerido por la Contraloría, como en la revisión de la propuesta del MEP y sugerencia de alternativas de solución.

El MICITT es quien tiene la última decisión para modificar el PNDDT en lo que considere procedente y según sus competencias (y con las limitaciones de la Ley 8642), lo que ratifica en su informe técnico MICITT-DEMT-INF-014-2020/MICITT-DERRT-INF-009-2020/MICITTDCCNT-054-2020, denominado *Análisis y recomendación técnica sobre solicitud de modificación de ajuste al Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDDT 2015-2021), según Disposición 4.3 del Informe N° DFOE-IFR-IF-00001-2020 de la Contraloría General de la República*, remitido mediante oficios MICITT-DM-OF-1108-2020 y MICITT-DVT-OF-345-2020, ambos del 11 de diciembre de 2020.

En este informe técnico el MICITT realiza a partir de los insumos del MEP, la SUTEL y los propios, una revisión del Programa 5 -como solicitó la Contraloría- y en efecto, define lo que a su criterio deben ser las modificaciones al Programa 5.

En virtud de que la solicitud de modificación adoptada es del MEP, y este órgano regulador ha manifestado algunas observaciones técnicas respecto al perfil remitido, lo correspondiente es que de conformidad con el procedimiento del MICITT, estas sean analizadas por el MEP y el MICITT antes de la suscripción los instrumentos correspondientes.

6. Como correctamente se indica en el oficio MICITT-DVT-OF-345-2020:

12. *Que mediante oficio N° DM-1288-12-2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, la Ministra de Educación remite la propuesta de Perfil de Programa y Plan de Acción por Meta requerido para la modificación del PNDDT 2015-2021, referida a la meta 14.*

13. *Que mediante oficio N° MICITT-DM-OF-1108-2020 de fecha 11 de diciembre de 2020 se*

15 de diciembre, 2020

SESIÓN EXTRAORDINARIA 087-2020

notifica a SUTEL y MEP la propuesta avalada por la Rectoría de Telecomunicaciones, que se estará incluyendo en el PNDT 2015-2021 y que corresponde a la modificación del Programa 5, mediante la definición de un nuevo nombre, alcance, objetivo, resultado y el ajuste a la meta 14 y la inclusión de la meta 44, en la matriz de metas del PNDT 2015- 2021, misma que se desprende de la recomendación contenida en el Informe Técnico N° MICITT-DEMT-INF-014-2020 / MICITT-DERRT-INF-009-2020 / MICITT-DCNT-INF-054- 2020 denominado: “Análisis y recomendación técnica sobre solicitud de modificación de ajuste al Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT 2015-2021), según Disposición 4.3 del Informe N° DFOE-IFR-IF-00001-2020 de la Contraloría General de la República”. (el subrayado es intencional)

7. Para este Consejo es evidente que a partir de la decisión del MICITT se da cumplimiento a la disposición 4.3 de la Contraloría, en cuanto a acreditar con “un documento oficial certificado en el que se manifieste que se analizó la vigencia de la meta del programa 5”.

En este informe se recoge la participación de la SUTEL en diversas actividades y aportando suficientes informes y criterios que, aunque no fueron de recibo en su totalidad, si fueron analizados o considerados en el informe *Análisis y recomendación técnica sobre solicitud de modificación de ajuste al Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT 2015-2021)*. Como se menciona dicho documento:

“En fecha 15 de octubre de 2019, según se reporta en la Minuta N° MICITT-DEMT MNT-023-2019, se llevó a cabo una sesión de trabajo entre MICITT, SUTEL y MEP, para determinar la hoja de ruta a seguir y conocer las perspectivas de SUTEL en cuanto a los documentos compartidos entre los equipos técnicos y se acuerda remitir formalmente la propuesta, instando a SUTEL proceder analizar la propuesta y comenzar los estudios de factibilidad económicos, técnicos y jurídicos sobre el Programa de la Red Educativa del Bicentenario, para todos sus componentes. Mediante el oficio N° MICITT-DVT-OF-965-2019 de fecha 16 de octubre de 2019, MICITT remitió a SUTEL el oficio N° DM-1192-09-2019 citado, con sus adjuntos que incluían el Informe Técnico de SPC Internacional, el documento “La Red Educativa del Bicentenario de Costa Rica: Los beneficios sociales del acceso y uso a una red de Internet de Banda Ancha”, y la ficha de proyecto solicitada por SUTEL para este tipo de proyectos completa, todo ello con la finalidad que SUTEL procediera a realizar “los análisis de factibilidad para determinar si la propuesta se puede financiar con recursos del Fonatel (...) nos indiquen los resultados de dicho análisis a la brevedad, en aras de continuar con el proceso de ajuste requerido en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) 2015-2021, para la modificación de la meta asociada al Programa 5. Red de Banda Ancha Solidaria.” (...)

En virtud de lo expuesto en secciones previas y considerando que con recursos de FONATEL se estaría financiando lo que se ha denominado el Eje FONATEL, en esta sección se aborda puntualmente, el criterio expresado por la SUTEL en el oficio N° 09850-SUTEL-SCS-2020 de fecha 02 de noviembre de 2020. (...)

8. Asimismo, el oficio MICITT-DVT-OF-345-2020 señala:

“9. Que en fecha 08 de diciembre se llevó a cabo otra sesión de trabajo entre los equipos técnicos de MICITT y MEP, para la construcción de los instrumentos requeridos para concretar la modificación del PNDT, siendo que como lo ha manifestado SUTEL en sus oficios, los insumos de la Superintendencia ya han sido entregados para efectuar el análisis.” (el resaltado es nuestro)

Como puede advertirse de la transcripción anterior, la SUTEL ha participado conjuntamente

15 de diciembre, 2020

SESIÓN EXTRAORDINARIA 087-2020

en el análisis de la revisión del Programa 5, cumpliendo así la disposición 4.3 de la Contraloría, sin que ello signifique que, exista conformidad en todo en la decisión final que adopte el MICITT.

9. Por otra parte, este informe técnico del MICITT, *Análisis y recomendación técnica sobre solicitud de modificación de ajuste al Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT 2015-2021)*, recomienda:

“Por ello, desde la perspectiva de la política pública plasmada en el PNDT 2015-2021, como instrumento de orientación del sector de telecomunicaciones, se evidencia la necesidad de mantener el Programa 5, acotando su alcance a la Red Educativa del Bicentenario, por lo cual se recomienda:

- 1. Que en atención a la disposición 4.3 del informe DFOE-IFR-IF-00001-2020, de la CGR, aprobar la propuesta de modificar la matriz del PNDT cambiando el nombre, objetivo, resultados y ajustando la meta 14 e incorporando la meta 44 al Programa 5, ...”.*

De la cita anterior se desprende que el MICITT una vez que toma la decisión de modificar la meta en el PNDT, los instrumentos: *“Hoja de requerimientos para solicitudes de modificación de metas; Perfil de Programa y Plan de Acción por Meta con el ajuste incorporado; Matriz para Solicitud de Modificación de Metas del PNDT 2015- 2021 con el ajuste incorporado; no deberían limitar la promulgación de las modificaciones al PNDT; toda vez que, se trata de herramientas para la operacionalización que permiten evaluar y dar seguimiento a las acciones de las instituciones responsables asociadas a dichas metas.*

En virtud de los anteriores antecedentes y fundamentos, y de conformidad con la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, el Reglamento autónomo de las relaciones de servicio entre la Aresop y su órgano desconcentrado y sus funcionarios y la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227;

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA RESUELVE:

PRIMERO: Dar por recibidos los oficios MICITT-DM-OF-1108-2020, de la Ministra de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y MICITT-DVT-OF-345-2020 del Viceministro de Telecomunicaciones, ambos del 11 de diciembre de 2020 y el oficio MICITT-DVT-OF-347-2020, del 14 de diciembre de 2020, del Viceministerio de Telecomunicaciones.

SEGUNDO: Dar por recibido el informe del oficio 11399-SUTEL-DGF-2020, del 15 de diciembre de 2020, mediante el cual el equipo de trabajo presenta los ajustes a los instrumentos propuestos, como resultado de la revisión técnica de los oficios remitidos por el MICITT el 11 de diciembre de 2020, así como el informe 11400-SUTEL-DGF-2020, del 15 de diciembre de 2020, respecto del análisis legal, que determina la posibilidad de atender mediante los contratos de los proyectos de los programas 1 y 4, el objeto del Programa 5.

TERCERO: Solicitar al señor Federico Chacón Loaiza, en su condición de Presidente del Consejo, emita la certificación de cumplimiento, según los *“Lineamientos Generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus informes de auditoría”* (R-DC-144-2015).

CUARTO: Trasladar al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y el Ministerio de

15 de diciembre, 2020

SESIÓN EXTRAORDINARIA 087-2020

Educación Público las observaciones técnicas de esta Superintendencia a los siguientes documentos:

- i. Perfil de Programa y Plan de Acción por Meta con el ajuste incorporado. Este requisito aplica para todas las modificaciones excepto supresiones.*
- ii. Hoja de requerimientos para solicitudes de modificación de metas*
- iii. Matriz para Solicitud de Modificación de Meta del PNDDT 2015-2021 con el ajuste incorporado.*

QUINTO: Reiterar al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones la solicitud de Sutel para convocar con carácter de urgencia al MEP para analizar en forma conjunta, tal como se establece en el apartado III. Proceso para la solicitud de modificaciones, inciso d. punto 2 de la Metodología de Seguimiento, Evaluación y Modificación del PNDDT 2015-2021.

SEXTO: Remitir copia del presente acuerdo a la Contraloría General de la República, en aras de informar el cumplimiento de la Disposición 4.3 del Informe DFOE-IFR-IF-00001-2020; y al Ministerio de Educación Pública.

SÉTIMO: Instruir al Fiduciario del Fideicomiso BNCR-SUTEL GPP la realización de los ajustes financieros y operativos que correspondan, así como la suscripción de las adendas a los contratos con los proveedores de servicios de telecomunicaciones, para avanzar con la mayor celeridad en el cumplimiento de la meta 14 del Plan Nacional de Desarrollo de Telecomunicaciones, recientemente modificado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones. Esto incluye plantear un ajuste al presupuesto 2021 en el mes de enero para la aprobación por parte del Consejo, así como las valoraciones correspondientes para contar con las capacidades operativas necesarias en las Unidades de Gestión para asegurar su cumplimiento al año 2021.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

A LAS 22:35 HORAS FINALIZA LA SESIÓN

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

**LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO
SECRETARIO DEL CONSEJO**

**FEDERICO CHACÓN LOAIZA
PRESIDENTE DEL CONSEJO**